



Subsecretaría de Bioseguridad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico
Oficio No. SBRA/DGGFSOE/418/2366/2025

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2025

Asunto: Informe de Revisión Sistemática
NOM-013-SEMARNAT-2020

Mtra. Ileana Villalobos Estrada.
Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Presidenta del COMARNAT.

PRESENTE

Me refiero al oficio SRA/600/DPRA/DPMR/004/2025 de fecha 6 de enero de 2025, mediante el que solicita el informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, *que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii*, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2020.

Sobre el particular, se adjunta al presente el informe de revisión sistemática de la referida NOM a cargo de esta Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, en el que se manifiestan las consideraciones pertinentes.

En virtud de lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se informa que como resultado de la precitada revisión sistemática **SE RATIFICA** el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, *que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii*.

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que se esté en condiciones de realizar la notificación correspondiente a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, previa consulta al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio

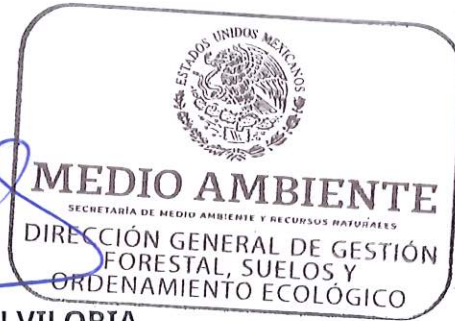




Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y que el instrumento en cuestión no pierda su vigencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL**



ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA

c.c.e.p. Mtra. Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento
Dra. Marina Robles García. Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental.
Mtra. Larissa Bautista Calderón. Directora de Política y Regulación Ambiental. Vicepresidenta del COMARNAT.
Mtra. Nancy Berenice Lira Colín. Directora de Normalización y Mejora Regulatoria.

Elaboró	Ing. Juan Carlos de la Cruz de la Cruz.
Revisó	Biol. Ramón Martín Barrera Mendoza.
Autorizó	Ing. Armando Rodríguez Quiróz.





Informe de Revisión Sistemática:

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020.
Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de Árboles de Navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga Menziesii*.



J
206
B-

Noviembre de 2025





CONTENIDO

I. Introducción.....	3
II. Antecedentes.....	3
III. Diagnóstico.....	4
IV. Beneficios de la Norma Oficial Mexicana.....	8
V. Resultados.....	9
VI. Conclusión.....	10
VII. Bibliografía.....	11

XDG

B-





I. Introducción.

Las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria, cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público.

En este sentido, la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), en su artículo 32 dispone que dichas regulaciones deben someterse al menos cada cinco años a un proceso de revisión sistemática, del cual se elaborará un informe que documente sus resultados.

En cumplimiento a lo anterior, se emite el presente Informe de Revisión Sistemática relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020 *"Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de Navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies, y la especie Pseudotsuga menziesii"*.

El resultado de esta revisión permitirá determinar si la Nom-013-SEMARNAT-2020 se mantiene en sus términos actuales, si requiere ratificarse, modificaciones o si debe cancelarse. Esta determinación será sometida al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

II. Antecedentes

A mediados de los años ochenta, en nuestro país se dio un incremento en la demanda para la adquisición de Árboles de Navidad naturales, esto trajo consigo la afectación de los bosques por la tala clandestina y la búsqueda del mercado internacional para poder satisfacer esta demanda, sin embargo, ésta última representó igualmente una amenaza para los bosques de nuestro país dado que no se contaba con regulaciones y/o medidas sanitarias forestales específicas que evitaran la introducción de plagas cuarentenarias que podrían afectar severamente los ecosistemas forestales nacionales.

B:

J

X26



Derivado de lo anterior, se diseñaron políticas públicas para el adecuado manejo forestal en los ámbitos social, ambiental y económico. Dentro de esta visión, se integra una política complementaria adecuada para la verificación, inspección y vigilancia en los movimientos internos y fronterizos relacionados con el comercio exterior de los aprovechamientos, transportación, acopio, distribución, y venta final, como se ha realizado en los últimos años.

Las políticas nacionales de verificación, inspección y vigilancia en puertos, aeropuertos y fronteras han estado fundamentalmente aplicadas conforme a los compromisos internacionales de nuestro país, derivado a la firma de Convenios que regulan primordialmente el comercio internacional de productos y subproductos forestales.

En el caso de los productos y subproductos forestales, tales como Árboles de Navidad, madera aserrada, madera verde, así como tarimas y embalajes de madera, el aumento de su uso y comercio incrementa el riesgo de introducción de plaga exótica lo que podría impactar gravemente nuestro recurso forestal.

Desde el año 2000 México forma parte de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada mediante la Resolución 12/97 del 29º, periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2000.

En este orden de ideas, su implementación se lleva a cabo conforme a las directrices establecidas por las Normas Internacionales para las Medidas Fitosanitarias, las cuales sirven de base para la elaboración de las Normas Mexicanas, con el objetivo de adecuarlas a las problemáticas actuales y garantizar la atención y soluciones eficaces.

III. Diagnóstico.

En el ámbito nacional, el marco jurídico en materia forestal y fitosanitaria establece las bases para la emisión y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) orientadas a prevenir la introducción y dispersión de plagas que afecten los ecosistemas forestales. En este

ARB

B.





contexto, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para expedir Normas Oficiales Mexicanas en materia de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales. Asimismo, dispone que las medidas fitosanitarias determinadas por la Secretaría tendrán como propósito la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales que afecten a los recursos, materias primas y productos forestales que se pretendan ingresar a territorio nacional.

En concordancia, la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), establece que las medidas fitosanitarias deberán ser las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria óptima en todo o parte del territorio nacional, y que las mismas deberán basarse en evidencia científica y en su caso, el análisis de riesgo de plagas, considerando características agroecológicas tanto de la zona de origen del problema fitosanitario como de aquella a la que se destinen los vegetales, productos o subproductos; procurando siempre la protección de la fauna benéfica nativa y el equilibrio natural de los ecosistemas. Estas disposiciones constituyen el fundamento legal para las acciones de verificación y control sanitario que se aplican en los puntos de ingreso al país, particularmente respecto a la importación de Árboles de Navidad naturales.

La gestión forestal en México se sustenta en la coordinación interinstitucional de la SEMARNAT a través de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), que participan en la planeación ejecución y vigilancia de las medidas fitosanitarias aplicables al comercio e importación de productos forestales. En particular, la PROFEPA tiene entre sus atribuciones, inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación recursos forestales.

El Programa de Verificación e Inspección a la Importación de Árboles de Navidad tiene como objetivo asegurar la sanidad vegetal del sector forestal, evitando la introducción de plagas de importancia cuarentenaria para evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la economía nacional. Por ello, cada modificación a la NOM-013-SEMARNAT se ha realizado en respuesta a la necesidad de hacer más eficiente la evaluación en los puntos de ingreso al país y de adecuar la regulación al mercado mexicano, a fin de garantizar la protección

B
J
XPO



fitosanitaria mediante la adopción de prácticas acordes a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF).

En ese tenor, dentro de este marco institucional y normativo, en líneas siguientes se realiza un análisis de las disposiciones legales que sustentan la aplicación y revisión de la Norma Oficial Mexicana en cuestión, a fin de establecer su vigencia y contribución al cumplimiento de los objetivos de protección ambiental y sanidad forestal del país.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), cuya última reforma data del 16 de julio de 2025, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. De manera particular, en su artículo 32 Bis señala que corresponde a la SEMARNAT fomentar la protección, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; el establecimiento de normas oficiales mexicanas sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, así como vigilar el cumplimiento de las leyes y normas oficiales mexicanas relacionadas con los recursos naturales competencia de esta Secretaría.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), cuya última reforma data del 01 de abril de 2024, proporciona el fundamento jurídico y los principios generales que rigen todas las actividades y normativas ambientales en el país, tales como la protección de la biodiversidad y la sanidad forestal, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas. En este contexto, la Norma se vincula con la prevención y control de riesgos fitosanitarios que pudieran afectar los ecosistemas forestales.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), cuya última reforma fue publicada el 1 de abril de 2024, regula los ecosistemas forestales, su producción, ordenación, aprovechamiento sustentable y restauración, distribuyendo competencias entre la Federación, las entidades federativas, municipios y comunidades indígenas.

El Reglamento de la LGDFS, publicado el 9 de diciembre de 2020, reglamenta los instrumentos de política forestal, incluyendo la sanidad forestal y las medidas fitosanitarias aplicables a los productos forestales.

La Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), cuya última reforma data del 11 de mayo de 2022, tiene por objeto regular la sanidad vegetal, con la finalidad promover y vigilar la observancia





de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado. Consecuentemente esta Ley constituye un pilar técnico complementario para la Norma.

En este sentido, la aplicación de la NOM-013-SEMARNAT-2020 se inscribe en el marco del aprovechamiento forestal sustentable regulado por la LGDFS y su reglamento, por lo cual la norma adquiere un doble soporte jurídico: el fitosanitario (LFSV) y el forestal (LGDFS).

La Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, y que abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización a partir del 30 de agosto de 2020, establece las bases del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad a través de las actividades de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología. La LIC mantiene la estructura y principios generales del proceso de elaboración, modificación y expedición de las normas oficiales mexicanas, además de incorporar la figura de revisión sistemática, como la que da origen al presente análisis. La entrada en vigor de la LIC no afecta la viabilidad ni el contenido técnico-jurídico-administrativo de la NOM en estudio.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización continúa vigente en tanto no se expida el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, precisando que no se advierte que ello incida en la aplicación de la NOM.

Ahora bien, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya última publicación en el Diario Oficial de la Federación fue el 14 de marzo de 2025, actualiza la estructura orgánica y las atribuciones de la SEMARNAT y de sus unidades administrativas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este Reglamento mantiene la atribución de la Secretaría para coordinar la elaboración y expedición de normas oficiales mexicanas en materia ambiental y forestal, así como para colaborar con otras dependencias en el establecimiento de medidas de protección fitosanitaria aplicables a la importación de Árboles de Navidad naturales. La actualización de este ordenamiento fortalece la base jurídica-administrativa de la NOM-013-SEMARNAT-2020.

B:

J

ARL



Consecuentemente, no se identifican reformas recientes a las precitadas leyes y reglamentos que modifiquen de modo sustantivo el marco jurídico-administrativo de la NOM en estudio.

IV. Beneficios de la Norma Oficial Mexicana.

La existencia de la norma citada permite implementar un modelo de protección fitosanitaria enfocado a las necesidades de cada tipo de mercancía, según el riesgo asociado a ésta, por lo que su papel es fundamental en la protección de los recursos forestales mexicanos y del sector primario en general.

Además, la NOM-013-SEMARNAT-2020, es uno de los instrumentos normativos en materia de fitosanidad forestal, asociados a la Estrategia Nacional de Atención a Especies *Invasoras*.

Esta norma describe los siguientes principios básicos de la Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria CIPF: soberanía, necesidad, riesgo manejado, impacto mínimo, transparencia, armonización, no discriminación, justificación técnica, cooperación, equivalencia de las medidas fitosanitarias y modificación.

En esta línea la NOM-013-SEMARNAT-2020, es un instrumento jurídico que permite la protección de los bosques de nuestro país al establecer criterios que permiten garantizar la calidad fitosanitaria de los Árboles de Navidad naturales que pretenden ingresar al territorio nacional.

De igual manera, es parte fundamental del modelo integral de riesgo fitosanitario el establecer medidas que van desde el sitio de plantación, el transporte y el punto donde se pretende ingresar el producto.

En este sentido esta NOM garantiza el ingreso al mercado mexicano de productos de calidad, inocuos, **de preferencia del mercado mexicano** y con ello poder satisfacer la demanda existente.

B

XEQ

J





V. Resultados

Como parte del "Programa de Verificación e Inspección a la Importación de Árboles de Navidad" implementado por PROFEPA en coordinación con la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE), se verifica el flujo de las mercancías (árboles de navidad) en los diferentes puntos de ingreso a territorio nacional en los estados de Baja California, Sonora y Tamaulipas.

En este tenor, dentro del programa de verificación a 2024 en el periodo del 30 de octubre al 06 de diciembre del año en cuestión, se verificaron un total de 556,449 Árboles de Navidad cuya distribución por entidad federativa se muestra a continuación.

Tabla V.1. Acumulado de Árboles de Navidad verificados por inspectoría.

Estado	Inspectoría	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Total Acumulado
Baja California	Mexicali	23,163	48,516	63,315	61,105	15,798	211,897
	Tijuana	10,099	60,100	83,964	75,824	35,440	265,427
Sonora	Nogales	7,116	12,871	11,009	7,504	0	38,500
	San Luis Rio Colorado	0	1,918	0	15,390	19,663	36,971
Tamaulipas	Reynosa	704	0	0	0	0	704
	Nuevo Laredo	0	0	2,950	0	0	2,950
Total		41,082	123,405	161,238	159,823	70,901	556.449

* PROFEPA (2024)

Los árboles verificados por especie se muestran en la siguiente tabla.

Tabla V.2. Árboles verificados por especie.

Especie	Cantidad
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	462,725
<i>Abies procera</i>	87,720
<i>Abies nordmanniana</i>	6,004
Total	556,449

* PROFEPA (2024)

A continuación, se presentan los datos históricos de los últimos 5 años de la verificación e inspección de Árboles de Navidad:



Tabla V.3. Histórico de resultados de inspección.

Año	Árboles Verificados	Árboles Plagados	Genero
2020	561,008	3,047	<i>Abies Procera Y Pseudotsuga Menziesii</i>
2021	575,593	0	Sin Plaga
2022	592,080	889	<i>Pseudotsuga Menziesii</i>
2023	542,391	0	Sin Plaga
2024	567,330	1,150	<i>Pseudotsuga Menziesii</i>

Tabla V.4. Principales plagas de Árboles de Navidad 2020-2024

Año	Plaga
2020	<i>Vespula Pensylvanica</i> <i>Cylidrocupturu Furnissi</i> <i>Otiorhynchus Rugostriatus</i>
2021	Sin Plagas
2022	<i>Vespula Pensylvanica</i>
2023	Sin Plagas
2024	<i>Hymenoptera, Gasteruptiidae</i>

* PROFEPA (2025)

De esta manera, a partir de publicación de la última modificación de la NOM-013-SEMARNAT-2020, los resultados obtenidos del programa de verificación e inspección de Árboles de Navidad reflejan alta eficiencia en la detección de riesgos potenciales de plagas que, de ingresar al territorio nacional podrían comprometer el estado sanitario de los bosques.

VI. Conclusión.

Las verificaciones de importación de Árboles de Navidad han tenido variaciones en los últimos años, pero es claro que el volumen de piezas movilizadas se mantiene, por lo que las actividades para la detección de plagas forestales resultan una herramienta importante para proteger los ecosistemas forestales de nuestro país.

En este sentido y con base en la información vertida dentro del presente informe de revisión sistemática, esta Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico informa que se **RATIFICA** la NOM-013-SEMARNAT-2020.

B

XDG

J





VII. Bibliografía

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2020). NORMA Oficial Mexicana *NOM-013-SEMARNAT-2020, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de Árboles de Navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii*. Diario Oficial de la Federación (DOF), 12 de noviembre de 2020.
- SEMARNAT (2015). Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los Árboles de Navidad que se importan de los Estados Unidos y Canadá a México.
- Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales, 2003.
- DECRETO Promulgatorio de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29° período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Diario Oficial de la Federación, 7 de mayo de 1993.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 2025.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 2024.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal. Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 2022.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 2024.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 2020
- Ley de Infraestructura de la Calidad. Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2012
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario Oficial de la Federación, 14 de marzo de 2025.

B-

AR6

J

